

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SR. ANÍBAL MORENO CORTÉS.-

Monte Patria, 22 de octubre de 2015.

DECRETO ALCALDICIO N° 11802 .-

VISTOS

- La Constitución Política de la República de Chile;
- El artículo 4°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, del 09 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015;
- Lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.886;
- Decreto Supremo N°1240, de fecha 21 de septiembre de 2015, que declara a la Provincia del Limarí como zona afectada por Catástrofe;
- Lo señalado en la Circular N°56 de fecha 22 de septiembre de 2015 emitido por la Subsecretaría Interior, que imparte instrucciones sobre las medidas de emergencia;
- Lo señalado en el Anexo 01 sobre Guía Operativa "Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofe", emitido por la Subdere;
- Lo señalado en la Resolución N°12.842, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba recursos para el programa "Proyectos de Demolición Viviendas Afectadas e Instalación de Viviendas de Emergencia Conectada a Servicios Básicos";
- Las atribuciones inherentes a mi cargo; y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto N° 1.240 de fecha 21 de septiembre de 2015, se procedió a decretar como Zona Afectada por Catástrofe a la provincia del Limarí, ello, con ocasión del Terremoto acaecido en la zona el día 16.09.015.
2. Que producto del terremoto, la viviendas de la comuna de Monte Patria sufrieron graves daños estructurales, contando según catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con 234 edificaciones afectadas.
3. Dado el daño sufrido en las viviendas de la comuna, la Subsecretaría Interior, a través de la Subdere otorgó fondos a objeto de apoyar en la demoliciones totales de viviendas con daños irreparables así como el otorgamiento de viviendas provisorias de emergencias, apoyando del mismo modo con recursos para la contratación de un profesional de apoyo al programa en calidad de Inspector Técnico.
4. Que el artículo 3 de la ley 19.886, excluye de la aplicación de la normativa de compras públicas a: " Las contrataciones del personal de la administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera sea la fuente legal en la que se sustente"

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, contrato de prestación de servicios, en el marco del programa "Proyectos de Demolición Viviendas Afectadas e Instalación Viviendas de Emergencia Conectada a Servicios Básicos", suscrito con fecha 09 de octubre de 2015, entre don Anibal Moreno Cortés, RUT N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet.
2. **ESTABLÉZCASE**, que los honorarios pactados en razón del contrato de prestación de servicios se cancelarán acorde a los montos y conceptos establecidos en el respectivo contrato y con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.31.02.002.001.005 2015.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



3. La vigencia del contrato y funciones a realizar y demás estipulaciones, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



JCCB/FMU/FFC/azr
- RR.HH
- FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OF. PARTES
- INTERESADO
- ARCHIVO DIRECCIÓN JURÍDICA

